



**ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA EL DIA 16 DE
NOVIEMBRE DE 2018 PROCLAMANDO CANDIDATOS
DEFINITIVOS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDS Y RESOLVIENDO
CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS INTERESADOS.**

Reunidos

JOSE MIGUEL SILVA PEREZ. PRESIDENTE.

PATRICIA MARTINEZ CONRADI. VOCAL.

FRANCISCO REYES MINAGORRE. VOCAL Y ACTUANTE DE SECRETARIO.

En Sevilla, siendo las 19:00 del día señalado, y habiendo sido informados de la documentación PRESENTADA en sede federativa de los interesados por el Secretario General de la FEDS y de su Comisión Gestora, Roberto Sánchez Barea, esta junta electoral, **RESOLVEMOS,**

1º.- PROCLAMAR CANDIDATOS DEFNITIVOS A PRESIDENTE DE LA FEDS, Al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos a los siguientes:

1.1.-D. JUAN CARLOS BASILIO GOMEZ. Con 6 avales. Miembro del estamento de Técnicos.

1.2.- D. ANTONIO JESUS DE LA ROSA DEL PINO. Con 18 avales. Miembro del estamento de miembros natos en representación de la federación autonómica de Andalucía.

2º.- ESCRITO 16/1172018 PRESENTADO POR E.MAIL POR JOSU GOMEZ VILLAR.

En el mismo se reclaman con los fundamentos en que se apoya, y bajo “advertencia de acudir al TAD a reclamar lo mismo, si no contestamos antes del lunes” que se adopten tres medidas:

2.1º.- Anular las representaciones y plazas de la asamblea general por el estamento de miembros natos de federaciones autonómicas a los representantes de Aragón y Cantabria, y que se envíen los datos de corriente de pago de los clubes de la asamblea general.

2.2º.- Que se publique toda la correspondencia relacionada con la elección de presidente y la convocatoria de la asamblea para que todos los afiliados puedan enterarse y asistir en su caso.

2.3º.- Que se anule el 4º punto del orden del día respecto a la posibilidad de cambiar la sede de la FEDS.

Esta junta electoral quiere dejar constancia de que esta contestación no constituye una resolución, pues únicamente esta fijado dentro de esta sesión la posibilidad de resolver sobre las reclamaciones contra los candidatos, que no ha habido. No nos merece ningún tipo de reacción el tono en el que advierte de la posibilidad de acudir al TAD. Es mas, es un derecho de todo afiliado, que además nos consta que el firmante lo ejerce con que parece mucha habitualidad, confianza y sintonía en los criterios de ese órgano.

Dicho lo anterior expresamos nuestro parecer jurídico al Sr. Gómez Villar.

2.1. Respecto a la primera de las cuestiones, recordarle al Sr. Villar que el proceso electoral termino con el nombramiento del presidente Sr. Poveda, y los miembros de la Comisión Delegada el 21 de Julio de 2018 (confirmado como definitivo por este órgano el 6 el 26 de Julio, si bien por un error de esta presidencia fue necesario repetir las votaciones en el estamento de Clubes y miembros Natos el pasado 30 de septiembre, y refrendado por este órgano el 5 de octubre del presente.



ELECCIONES 2017-2018

EL PROCESO ELECTORAL entendido como proceso de renovación integral de los órganos de gobierno y representación de la FEDS dentro de cada ciclo sordo-olímpico esta pues **FINALIZADO Y CERRADO**.

Lo que se va a votar el día 1 de diciembre es un nuevo presidente por dimisión del anterior, que no es per se un proceso electoral, sino un proceso asambleario de sustitución por elección del presidente elegido en un proceso electoral finalizado.

Las plazas que reclama ahora anular por incumplimiento de no se cuantas normas, debieron pues impugnarse durante aquel proceso electoral ya finalizado y en plazo dentro de un recurso contra el reglamento, convocatoria o bien contra el censo que en su día fueron convenientemente publicitados y con tiempo mas que suficiente para reclamar. Terminado dicho plazo, por una elemental cuestión de seguridad jurídica, el reglamento y el reparto de plazas de la convocatoria deviene firme.

En cualquier caso, el Reglamento Electoral, aprobado por el CSD para las pasadas elecciones, contenía en su artículo 15. la enumeración de miembros de la Asamblea General, contemplándose en el apartado 6 las representaciones de federaciones o delegaciones autonómicas, y en el párrafo c de forma expresa a las dos delegaciones cuya representación y voto pretende invalidar.

Informarle además que la FEDS en su día adopto el criterio de nombrar delegados en las autonomías que solo hay un club, al presidente del mismo precisamente por que ello garantiza la democracia exigida (que Vd. cita en la ley, Real Decreto, Reglamentos, y los Estatutos) en su elección por lo afiliados de la autonomía en cuestión.

POR ELLO, Y COMO HEMOS SEÑALADO, ESTIMAMOS QUE ESTA COMISION NO TIENE COMPETENCIAS PARA ADOPTAR LA MEDIDA SOLICITADA, Y QUE EN NUESTRA OPINION NO PROCEDE, todo ello sin perjuicio de que adopte las acciones que le parezca oportunas.

Apéndice. Solicita en este punto el remitente, que se envíe la lista de estado de corriente de pago de los clubes. No dice que pretende con ello, pero intuimos que ha supuesto que una federación funciona como una comunidad de propietarios, y que si no se esta al corriente de pago se suspende el derecho de voto, y demás derechos políticos de representación. Lamentamos decirle que ni tenemos competencias para solicitar información contable, y que seguro que la misma podría haber sido consultada por el firmante por cualquier vía que respete la obligatoria confidencialidad, por ejemplo pidiéndolo a la Secretaría, para después indicar que pretende o solicita al amparo de dicha información.

Si lo que pretende es anular el voto de los que no están al corriente, lamentamos informarle que existe una reiteradísima doctrina de los órganos electorales centrales, sean orgánicamente dependientes del Consejo Superior de Deportes, o de cualquier Administración deportiva autonómica, que niegan tal posibilidad, ya que se asimilan a derechos fundamentales, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de iniciar procedimientos garantistas para obtener el pago, o resolver previa audiencia al interesado su baja de la asamblea y la sustitución de su plaza.

Por tanto tampoco nos molestaremos en solicitar tal documentación, que no la consideramos de utilidad a efectos de la elección de presidente.

2.2. Reclama en este apartado el remitente, que se publique toda la documentación electoral en la web federativa. Debemos repetir aquí lo dicho en el punto anterior. No es un proceso electoral, es una convocatoria de asamblea para elegir al sustituto del presidente dimitido. Solo incumbe a los miembros de la Asamblea. Para información del firmante, el proceso de elección de presidente es presidencialista (lo eligen los miembros de la asamblea general), y no universal (lo elegirían directamente los afiliados). Conocemos por la observación de las redes sociales que existe mucha presión en la campaña tratando de



ELECCIONES 2017-2018

convencer de las bondades de cada candidatura a todo afiliado que se preste a atender la información.

Pero en ningún modo incumbe al afiliado mas información que la dimisión del anterior, el calendario de presentación de candidaturas, y la convocatoria de la asamblea para elección de sustitutos. Publicar otra información sobre no sabemos que aspectos de la misma, no incumbe para nada al afiliado que para ello tiene a sus representantes por circunscripción que deben informarles.

Y por si acaso pretende convertirse la asamblea en un acto publico, le recordamos que las asambleas generales se celebran con la presencia de sus miembros. Solo pueden asistir los invitados autorizados por los presidentes de las mismas, y esto suele hacerse para asambleas ordinarias o extraordinarias relacionadas con la gestión habitual, no en actos electivos.

En este caso no nos constan solicitudes de asistencia, que en cualquier caso esta Junta Electoral Federativa, dada la conflictividad observada en el anterior proceso electoral y en el actual proceso de elección del sustituto al presidente dimitido desaconseja en relación al acto de presentación y votación de candidaturas, para no convertir la misma en un circo ingobernable, y para prevenir conflictos, provocaciones y tensiones que ya se dieron en las votaciones del proceso electoral. No tenemos nada que decir si el presidente electo que salga en su momento, desea incluir invitados para otros puntos del orden del día, invitados que además según opinión de este órgano, si acuden por su propio interés y solicitud deberían asistir con los gastos a su propia costa.

Así pues, tampoco podemos acoger esta segunda PETICION.

2.3.- Respecto a la anulación del 4º punto del orden del día. Tampoco considera esta Junta Electoral Federativa que tenga competencias para ello. Se trata de un punto incluido en el acto de convocatoria por el Vicepresidente, presidente en funciones y constituido en presidente de la gestora. Este órgano, esta habilitado para gestionar asuntos ordinarios para el normal funcionamiento federativo. A esta JEF, le parece que cuando hay un cambio de presidente, el cambio de sede suele ser una cuestión habitual y ordinaria, por el hecho de que el presidente tenga la sede lo mas cerca posible para atender sus obligaciones. Basta mirar un vistazo al pasado para entender que la FEDS ha estado en Madrid, Málaga, Zaragoza, o Barcelona, atendiendo a este criterio, por lo que se refuerza nuestra percepción de que es algo normal y ordinario, máxime cuando un Candidato es de Madrid y el otro de Andalucía.

Así pues tampoco entendemos podamos ni debemos atender dicha petición.

3º.- Por comunicación de Secretaría y de su titular el Secretario, nos indican que se están solicitando asistencia de delegaciones mas numerosas que el estricto miembro representante y su voto, y notificándose además representaciones distintas al presidente o vicepresidente de la entidad miembro.

Respecto a ello, en lo concerniente a capacidad para asistir como invitados, nos remitimos a lo dicho en el apartado 3.2 de las cuestiones respondidas en este documento.

Respecto a la representatividad de entidades (clubes y federaciones o Delegaciones Autonómicas), citar que precisamente durante el proceso electoral, el TAD ya resolvió respecto a la Federación Madrileña en su resolución 159/2018, que si quería ir persona distinta al presidente o vicepresidente, tendría que ir con un poder notarial que acreditase la representación otorgado de acuerdo a los estatutos (de cada uno). Dicha resolución se encuentra publicada en el apartado elecciones de la pagina web, por lo que nos remitimos a la misma, o a su publicación expresa en la web por parte de la secretaria.


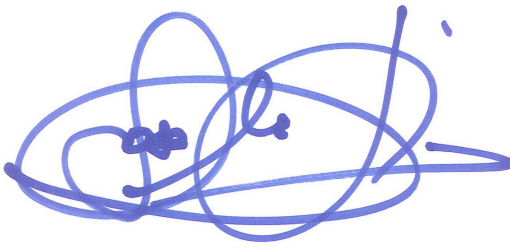
Publíquese la presente en el tablón de anuncios, y en la web federativa, y **notifíquese a los interesados de forma expresa vía e.mail, a los que hayan visto rechazadas sus solicitudes,**



Federación Española de Deportes para Sordos

ELECCIONES 2017-2018

haciéndoseles saber **Contra la presente resolución cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, hasta el 3º día hábil desde la publicación de la presente.**

<p>El Secretario y Vocal de la J.E.F.</p>  <p>Francisco Reyes Minagorre.</p>	<p>El Presidente J.E.F.</p>  <p>José Miguel Silva Pérez.</p>
---	--